



Expediente N° 1.734.747/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 630/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **662/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



**Expte. N° 1.734.747/16.-**

En Buenos Aires, siendo las 12:30 horas del **11 de octubre de 2016**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, lo hacen los Sres. Héctor Mario MATANZO, Secretario Gremial Nacional; y los Sres. Jorge GUTIERREZ Secretario Gremial y Héctor Daniel GIMENEZ, Secretario Adjunto de Seccional Bs As. Noroeste; y en carácter de delegado el Sr. Juan DI GIORGIO; y por la otra parte, en representación de la empresa **ACERBRAG S.A.**, lo hace en carácter de apoderado el Dr. Carlos AVERBUJ, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **partes de común acuerdo, manifiestan:** luego de largas deliberaciones han arribado al siguiente acuerdo en materia salarial, de conformidad a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.**

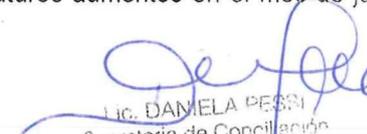
Las partes han acordado la actualización de los salarios básicos de todos los trabajadores Supervisores Metalmeccánicos que se desempeñan en ACERBRAG para todas las categorías laborales existentes comprendidas en LA EMPRESA y que estuvieran contenidas en el convenio colectivo de trabajo 275/75, como así también la actualización de los adicionales fijos dispuestos en el convenio colectivo de trabajo mencionado y los valores de Seguro de Vida y Sepelio dispuestos en el Art. 18 del C.C.T. 275/75. Los valores actualizados se detallan en el ANEXO II integrante del presente acuerdo, que tendrán vigencia desde el día primero de Julio del 2016 y hasta el día treinta de junio del año 2017, para todas y cada una de las categorías.-----

**SEGUNDA: SALARIOS BÁSICOS**

Las partes acuerdan un incremento en los salarios básicos de todas las categorías vigentes en ACERBRAG S.A. enunciadas en la cláusula PRIMERA, en los siguientes términos: (i) con vigencia al 1° de Julio de 2016, se aplicará un incremento de veinticinco por ciento (25%) sobre los valores de los salarios básicos del acuerdo vigente hasta el 30 de junio de 2016; (ii) con vigencia a partir del 1° de octubre de 2016, se aplicará un incremento de tres por ciento (3%) sobre los respectivos salarios básicos vigentes al 30 de Junio del 2016; y (iii) con vigencia a partir del 1° de enero de 2017, se aplicará un incremento de cinco por ciento (5%) sobre los respectivos salarios básicos vigentes al 30 de Junio del 2016. Las partes adjuntan como Anexo I las planillas con los valores correspondientes a los salarios básicos pactados, que se integran como parte indivisible del presente acuerdo.-----

**TERCERA: ABSORCIÓN.**

Las partes acuerdan que los importes contenidos en el ANEXO I absorben y compensan hasta su concurrencia los adelantos otorgados por ACERBRAG a cuenta de futuros aumentos en el mes de julio de

  
Lic. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTE/SS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2016. Las partes se comprometen a mantener reuniones en caso de que el Gobierno Nacional dispusiera aumentos superiores a los montos emergentes del ANEXO II, a los fines de analizar su incidencia y definir su instrumentación. Los importes que pudieren ser absorbidos, siempre mantendrán su naturaleza remunerativa.-----

**CUARTA: PREMIO ANUAL.**

Las partes acuerdan reunirse a los fines de establecer los criterios a considerar para el cálculo de una gratificación extraordinaria, sujeta a resultados del ejercicio 2016, a ser pagada junto con la liquidación del mes de febrero de 2017.-----

**QUINTA: PREMIO PRODUCCIÓN.**

Las partes se comprometen a reunirse con el objetivo de redefinir los criterios de cálculo de la gratificación mensual abonada a los trabajadores en concepto de "premio producción" basada en los volúmenes de producción mensuales.-----

**SEXTA: CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA PARA PLANES SOCIALES.**

Se ha acordado que la Empresa ACERBRAG S.A. efectuará una contribución extraordinaria por única vez, equivalente a la suma de \$500 por cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 275/75; con destino al financiamiento de planes sociales administrados por ASIMRA. Esta contribución se abonará en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas equivalentes cada una de ellas a un quinto (1/5) de su valor (\$100) por trabajador, pagaderas del 1 al 10 de cada mes, comenzando en el mes de Setiembre de 2016, mediante depósito bancario en la cuenta de ASIMRA y a través de las boletas C.U.E.P.S. que la entidad sindical posee en su página web.-----

**SEPTIMA: PAZ SOCIAL**

Las partes acuerdan asimismo que el alcance del presente convenio es hasta el 30 de Junio del año 2017, y que durante este período no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculada con el contenido del presente.-----

**OCTAVA: HOMOLOGACIÓN**

ASIMRA y ACERBRAG S.A. suscriben el presente acuerdo y en razón de ello solicitan a la autoridad de aplicación su homologación.-----

**NOVENA: NEGOCIACIÓN**

Las partes consideran, como parte de la negociación salarial a iniciarse en el mes de julio 2017, tomar como referencia los valores equivalentes a los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2017 incrementados en un 35% (treinta y cinco por ciento).-----

Oído lo cual, la funcionaria actuante INTIMA a las partes a presentar la designación de los 5 miembros paritarios titulares y cinco suplentes, conjuntamente con la descripción de sus respectivos DNI, y acompañar la siguiente documentación: copias certificadas de Acta de designación de autoridades con mandato vigente y Estatuto Social el plazo de diez a fin de constituir la Comisión Negociadora.-----

  
Lic. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEYSS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Se le comunica que los acuerdos celebrados y ratificados anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 13:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

**REPRESENTACION SINDICAL**

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

D.L. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 0  
DNRT - DNC - MTEYSS

ANEXO I  
ACUERDO SALARIAL A.S.I.M.R.A-ACERBRAG S.A.



C A T E G O R I A S	Junio 2016	Julio 2016	Octubre 2016	Enero 2017
Supervisor de Fábrica de 4ta. Supervisor Técnico de 3ra.	\$18.581,05	\$23.226,31	\$23.783,74	\$24.712,79
	\$18.581,05	\$23.226,31	\$23.783,74	\$24.712,79
Supervisor de Fábrica de 3ra. Supervisor Técnico de 2da.	\$16.569,59	\$20.711,98	\$21.209,07	\$22.037,55
	\$16.569,59	\$20.711,98	\$21.209,07	\$22.037,55
Supervisor de Fábrica de 2da. Supervisor Técnico de 1ra. Supervisor Administrativo	\$14.857,20	\$18.571,50	\$19.017,21	\$19.760,07
	\$14.857,20	\$18.571,50	\$19.017,21	\$19.760,07
	\$14.857,20	\$18.571,50	\$19.017,21	\$19.760,07
Supervisor de Fábrica de 1ra. Supervisor de Serv. Generales	\$11.763,51	\$14.704,38	\$15.057,29	\$15.645,46
	\$11.763,51	\$14.704,38	\$15.057,29	\$15.645,46

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$1.223	\$1.468	\$1.553	\$1627
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$281	\$337	\$357	\$374
inc.C por titulo secundario	\$257	\$308	\$326	\$342
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$257	\$308	\$326	\$342
<b>Art 23 Seguro de Vida y Sepelio</b>				
Aporte del trabajador	\$74	\$89	\$94	\$98
Contribucion Patronal	\$74	\$89	\$94	\$98

  
 Lic. DANIELA PESCI  
 Secretaria de Conciliación  
 Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
 DNRT - DNC - MTEYSS